

027 2- -15

22



**QUINTO:** Por la Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR - CAS, conforme al artículo 67 del Código contencioso administrativo notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia la señora **MARIA FERNANDA BARRAGAN VERGEL**, el cual podrá ser ubicada en el predio LA VEGA DEL UVO, ubicado en la vereda SAN ROQUE del municipio de MOGOTES – SANTANDER.

**SEXTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno en virtud de lo dispuesto en el Artículo 75 del Código Contencioso Administrativo, por tratarse de un auto de trámite.

**SEPTIMO:** Por la subdirección de Administración de la Oferta de RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, se remitirá copia de la presente providencia a la oficina de la Gestión de información Ambiental y Tecnologías de Apoyo de la CAS, para que sea publicado de conforme con lo establecido en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

19 JUN 2015

*U I @ a . s .*

**OMAR ALFONSO MORALES GALINDO**

Subdirector de Administración de la Oferta de RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana – CAS-

Expediente: 1007-0086-2015		
	Nombre	Firma
Proyectó	I.F. Leidy Johana Rojas Roa	<i>[Firma]</i>
Revisó	I.F. César Eduardo Castro Prieto	<i>[Firma]</i>
Aprobó	Dr. Omar Alfonso Morales Galindo	



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER**

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Cra. 12 N° 9 - 06  
Tel: 7238300  
Barrio La Playa

BUCARAMANGA  
Cra. 26 N° 36 - 14  
Tel: 6459043  
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA  
Clle. 49 N° 9 - 61  
Tel: 6212710  
Pasaje Popular  
Barrio el Comercio

MALAGA  
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.  
Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO  
Clle. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7276109

VELEZ  
Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7564011

resultante, al liquidar los servicios de evaluación por el método de topes máximos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, y la Resolución 1280 del 7 de Julio 2010, emanada del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Las tarifas máximas establecidas en la escala tarifaria definida en el artículo 1° de la citada resolución, deberán ser actualizadas anualmente por las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas por la Ley 768 de 2002, de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), Total nacional del año inmediatamente anterior, fijado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

Mediante **Acuerdo Nro. 0256 de 26 de Junio de 2014**, el **Consejo Directivo** establece la estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- y se señalan las funciones de sus dependencias, en su Artículo 25 se establece la misión de la Subdirección de Administración de la Oferta de RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de tramitar la solicitudes de los permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales de la oferta de RNR disponibles, así como fijar la política de educación ambiental fijada por el Gobierno Nacional y fortalecer los mecanismos de participación en la gestión ambiental.

Dentro de las funciones de la Subdirección se tiene: surtir todos los trámites necesarios para el otorgamiento o negación de las licencias, concesiones, permisos y autorizaciones ambientales y demás instrumentos de control y manejo en el territorio y elaborar los correspondientes Actos Administrativos.

En mérito de lo expuesto,

#### DISPONE

**PRIMERO:** Admitir y dar inicio al trámite a la solicitud formulada por la señora **MARIA FERNANDA BARRAGAN VERGEL**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.095.815.319 de Floridablanca, tendiente a obtener por parte de la Corporación Autónoma de Santander - CAS, Permiso de Aprovechamiento Forestal en el predio denominado LA VEGA DEL UVO, ubicado en la vereda SAN ROQUE del municipio de MOGOTES - SANTANDER.

**SEGUNDO:** Aceptar la Autoliquidación presentada por la señora **MARIA FERNANDA BARRAGAN VERGEL**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.095.815.319 de Floridablanca, por el valor de **NOVENTA MIL PESOS (\$ 90.000,00) M/cte.**, tendiente a obtener de la Corporación Autónoma Regional de Santander permiso de Aprovechamiento Forestal en el predio denominado LA VEGA DEL UVO, ubicado en la vereda SAN ROQUE del municipio de MOGOTES - SANTANDER.

**TERCERO:** Ordenar la práctica de una visita de inspección ocular al predio denominado LA VEGA DEL UVO, ubicado en la vereda SAN ROQUE del municipio de MOGOTES - SANTANDER, la cual será realizada por la Ingeniera Forestal Contratista de la CAS, **LEIDY JOHANA ROJAS ROA**, el día 26 de Junio de 2015 para efectuar dicha visita y efectuar el respectivo concepto técnico.

**CUARTO:** La Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS - reconocerá el pago por concepto de Auxilio de marcha, por un valor de **TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 37.682,00) M/cte.** y por concepto de pasajes por un valor de **TRECE MIL PESOS (\$13.000,00) M/cte.**, dando un total de **CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$50.682,00) M/cte.**, a la Ingeniera Forestal Contratista de la CAS, **LEIDY JOHANA ROJAS ROA**, los cuales serán descontados del pago realizado con registro de operación No. 15200158 realizado el día 22-05-2015, en la cuenta corriente No. **32208876967** de **Bancolombia**.

#### CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Cra. 12 N° 9 - 06  
Tel: 7238300  
Barrio La Playa

BUCARAMANCA  
Cra. 26 N° 36 - 14  
Tel: 6459043  
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA  
Clle. 49 N° 9 - 61  
Tel: 6212710  
Pasaje Popular  
Barrio el Comercio

MALAGA  
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.  
Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO  
Clle. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7276109

VELEZ  
Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7564011





027 2 - - 15



igual o superior a 25 SMMV e inferior a 35 SMMV	\$124.930
igual o superior a 35 SMMV e inferior a 50 SMMV	\$178.625
igual o superior a 50 SMMV e inferior a 70 SMMV	\$250.218
igual o superior a 70 SMMV e inferior a 100 SMMV	\$357.608
igual o superior a 100 SMMV e inferior a 200 SMMV	\$715.574
igual o superior a 200 SMMV e inferior a 300 SMMV	\$1.073.540
igual o superior a 300 SMMV e inferior a 400 SMMV	\$1.431.506
igual o superior a 400 SMMV e inferior a 500 SMMV	\$1.789.472
igual o superior a 500 SMMV e inferior a 700 SMMV	\$2.505.404
igual o superior a 700 SMMV e inferior a 900 SMMV	\$3.221.335
igual o superior a 900 SMMV e inferior a 1500 SMMV	\$5.369.131
igual o superior a 1500 SMMV e inferior a 2115 SMMV	\$7.570.621

El precio total del proyecto se ha estimado o cuantificado en un valor inferior a los 25 SMLMV, lo que indica, que revisada la tabla descrita anteriormente, la tarifa por evaluación para el presente asunto, es de **OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 89.134,00) M/cte.**

## 2.) LIQUIDACIÓN DE TARIFAS, POR EVALUACIÓN TABLA ÚNICA.

TABLA ÚNICA								
HONORARIOS Y VIÁTICOS								
CATEGORÍA DE PROFESIONALES	(a) HONORARIOS	(b) VISITAS A LA ZONA	(c) DURACION DE CADA VISITA	(d) DURACION DEL PRONUNCIAMIENTO	(e) DURACION TOTAL (b*(c+d))	(f) VIATICOS DIARIOS	(g) VIATICOS TOTALES (b*c*f)	(h) SUBTOTALES ((a*e)+g)
8	\$ 125.643	1	1	3	4	\$ 195.358	\$195.358	\$697.930
8	\$ 125.643	0	0	3	3	\$ 0	\$0	\$376.929
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)								\$1.074.859
(B) gastos de viaje								\$0
(C) costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$0
costo total (A+B+C)								\$ 1.074.859
Costo de Administración (25%)								\$ 268.714,75
<b>VALOR TABLA ÚNICA</b>								<b>\$1.343.573,75</b>

De la liquidación anterior, se concluye que la señora **MARIA FERNANDA BARRAGAN VERGEL**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.095.815.319 de Floridablanca deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-, por concepto de servicios de Evaluación Ambiental, del Aprovechamiento Forestal en el predio denominado LA VEGA DEL UVO, ubicado en la vereda SAN ROQUE del municipio de MOGOTES - SANTANDER, la suma de **OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 89.134,00) M/cte.**, tarifa que correspondiente al menor valor

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER**

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Cra. 12 N° 9 - 06  
Tel: 7238300  
Barrio La Playa

BUCARAMANGA  
Cra. 26 N° 36 - 14  
Tel: 6459043  
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA  
Clle. 49 N° 9 - 61  
Tel: 6212710  
Pasaje Popular  
Barrio el Comercio

MALAGA  
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.  
Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO  
Clle. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7276109

VELPA  
Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7564011

19 JUN 2015



Directivo de la -CAS-. "Por medio del cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás Instrumentos de Control y Manejo Ambiental". En segundo lugar y en la parte dispositiva, se ordenara lo correspondiente a la diligencia de inspección ocular.

Mediante Resolución 1280 del 7 de Julio de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV, y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios establecidos en el Artículo 96, de la Ley 633, para la liquidación de la tarifa.

El valor a liquidar por concepto de administración será el resultado de la aplicación de la Resolución No 0056 de enero 14 de 2008 del Ministerio del Ambiente, en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%), el cual se aplicará a la sumatoria de los costos a), b) y c) previstos en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

Las tarifas máximas establecidas en la escala tarifaria definida en la mencionada providencia, deberán ser actualizadas anualmente por las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas por la Ley 768 de 2002, de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), Total nacional del año inmediatamente anterior, fijado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

Mediante Acuerdo No 208 del 29 de Junio de 2012 se fijan las tarifas de evaluación y seguimiento ambiental de licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental en el área de la jurisdicción de la C.A.S.

Que mediante Resolución No. 0291 de Marzo 31 de 2014, la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, adopta la escala de viáticos para la vigencia fiscal 2014.

Mediante Resolución DGL No. 000132 del 09 de Febrero de 2015, se adoptan las categorías de profesionales y valores de las mismas para la fijación de la tarifas a cobrar por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander – C.A.S, por los servicios de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de Control y Manejo Ambiental, y se dictan otras disposiciones.

La Corporación Autónoma Regional de Santander procede a realizar la liquidación de evaluación, de acuerdo al número de funcionarios que deben intervenir en el proceso de evaluación y con el objeto de comparar los dos valores liquidados; si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades las autoridades ambientales se deberá cobrar el menor valor de los obtenidos en los siguientes casos: a) Liquidación de la tabla de tarifa máxima y, b) liquidación acorde a las tablas acorde de tarifa única establecida mediante Resolución 1280 del 7 de Julio de 2010.

### 1.) LIQUIDACIÓN DE TARIFAS POR EVALUACIÓN, CON LA METODOLOGÍA DE TARIFA MÁXIMA.

ESCALA TARIFARIA PARA EL COBRO DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL. (Resolución 1280 de 2010, Artículo 1)	
VALOR DEL PROYECTO	Tarifa Máxima Año 2015
menores a 25 SMMV	\$89.134

### CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Cra. 12 N° 9 - 06  
Tel: 7238300  
Barrio La Playa

BUCARAMANGA  
Cra. 26 N° 36 - 14  
Tel: 6459043  
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA  
Clle. 49 N° 9 - 61  
Tel: 6212710  
Pasaje Popular  
Barrio el Comercio

MALAGA  
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.  
Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO  
Clle. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7276109

VELEZ  
Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7564011





20

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER C.A.S.**  
**SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DE LA OFERTA DE LOS RNR DISPONIBLES,**  
**EDUCACION AMBIENTAL Y PARTICIPACION CIUDADANA**



San Gil,

19 JUN 2015

AUTO SAO No. 0272-15

Mediante radicado C.A.S. No. 03818 de fecha 2015-04-27, la señora **MARIA FERNANDA BARRAGAN VERGEL**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.095.815.319 de Floridablanca, solicita a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, autorización para realizar labores de Aprovechamiento Forestal para el predio denominado LA VEGA DEL UVO, ubicado en la vereda SAN ROQUE del municipio de MOGOTES – SANTANDER para 30 individuos arbóreos en un área de 4 Ha.

El Peticionario presento junto con el formulario de solicitud los siguientes documentos:

- ☞ Formulario Único Nacional de solicitud de aprovechamiento forestal
- ☞ Fotocopia de la cédula de ciudadanía del propietario.
- ☞ Certificado de Libertad y Tradición del predio con número de Matrícula Inmobiliaria 319-12605.
- ☞ Fotocopia de la escritura pública No. 216 del predio LA VEGA DEL UVO.
- ☞ Constancia de pago de tarifas de evaluación al permiso de Aprovechamiento Forestal.

Con lo anterior se dio apertura al Expediente Nro. **1007-0086-2015**, con asunto Aprovechamiento Forestal.

Que el Numeral 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

La Ley 633 de 2000, en su Artículo 96 faculta a las autoridades ambientales para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento ambiental de las Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley y los reglamentos.

Una vez revisada la Resolución 1110 de Noviembre 25 de 2002, emanada del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental en su artículo primero y considerado las características de este proyecto el cual consiste en un Aprovechamiento Forestal, en el predio denominado LA VEGA DEL UVO, ubicado en la vereda SAN ROQUE del municipio del MOGOTES – SANTANDER, se estima o cuantifica que el valor de este proyecto no supera los veinticinco (25) salarios mínimos, equivalentes a quince millones cuatrocientos mil pesos (\$16.108.750); razón por la cual se procederá a liquidar las tarifas de evaluación ambiental, de acuerdo a la tabla única Nacional contenida en la Resolución 1280 de 2010.

Por la Subdirección de Administración de la Oferta de RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana ordeno liquidar tarifas por concepto de servicio de evaluación, así mismo, atender el presente asunto mediante la realización de una visita de inspección ocular y posteriormente emita el concepto técnico a que haya lugar.

Con base en lo anterior, se procede en primer lugar a liquidar la mencionada tarifa, teniendo en cuenta el Acuerdo No. 208 del 29 de Junio de 2012, expedido por el Consejo

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER**

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL  
Cra. 12 N° 9 - 06  
Tel: 7238300  
Barrio La Playa

BUARAMANGA  
Cra. 26 N° 36 - 14  
Tel: 6459043  
Edif. Fénix Of. 501

BARRANCABERMEJA  
Clle. 49 N° 9 - 61  
Tel: 6212710  
Pasaje Popular  
Barrio el Comercio

MALAGA  
Clle. 12 N° 9 - 14 esq.  
Tel: 6617923  
Edif. Comparta Piso 3

Clle. 16 N° 12 - 36  
Tel: 7276109

Cra. 4 N° 9 - 66  
Tel: 7564011

